Año de 1926 | Viernes 3 de Diciembre | Núm. 145

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3500

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Comunicado por las respectivas Autoridades de Muñopedro, que se ha presentado la peste porcina y las medidas adoptadas para evitar su propagación, he dispuesto, en su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de dicha epizootia en el ganado porcino del expresado término; debiendo de adoptarse contra la misma las reglas profilácticas y sanitarias que se hacen constar en la circular inserta en el Boletín Oficial de 8 de Febrero último.

Asimismo informa el Inspector pecuario municipal de Samboal, que ha transcurrido el plazo reglamentario desde que tuvieron lugar las últimas invasiones de viruela ovina y que ha ordenado la práctica de la desinfección y limpieza reglamentarias. En su consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida dicha epizootia y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de epizootias o, en otro caso, lo mandado en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publica los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen hasta el 1.º de Diciembre del año próximo.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
Aldeanueva del Codonal..	Unica...	Escuela de niños

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 30 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

3490

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CENSO ELECTORAL CORPORATIVO

ANUNCIO

Solicitada por la Sociedad Agrario-Pecuaria de la villa de Cantalejo, su inclusión en el Censo Electoral Corporativo; en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 24 del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, se hace público por medio del presente para que las Asociaciones que estén ya inscriptas en el grupo a que pertenece la solicitante o cualquier elector del Municipio, puedan impugnar ante esta Junta Provincial en el plazo de un mes dicha petición.

Segovia, 30 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Vicente Crespo.

3503

Diputación Provincial

CIRCULAR

En las peticiones que los Sres. Alcaldes y los Sres. Médicos hacen a la Diputación Provincial por medio de comunicaciones, cartas, telegramas, telefonemas de los servicios de ambulancia para el transporte de enfermos por el Instituto Provincial de Higiene, se vienen observando deficiencias que es necesario corregir para la mayor eficacia del servicio.

Unas veces, y en el deseo de la Diputación de proporcionar con la mayor rapidez los beneficios del transporte, se hacen viajes a horas intempestivas para casos que luego resultan de ninguna urgencia. Otras veces, es necesario perder en el Hospital algún tiempo en preparación para la práctica de operaciones que pudieran realizarse inmediatamente de la llegada del enfermo, si se tuviese noticia de la naturaleza del padecimiento y, por tanto, de los preparativos que es necesario hacer.

A este fin, insistiendo en las Circulares ya publicadas, ruego a los Sres. Alcaldes y los Sres. Médicos, que cuando reclamen a la Diputación Provincial un servicio para el traslado de enfermos a esta Capital, se sirvan consignar expresa y terminantemente:

1.º Clase de enfermedad, según el parte que haya dado el Médico.

2.º Si la prestación del servicio de traslado ha de ser urgentísima o puede demorarse algunas horas, con el fin de no hacer de noche viajes innecesarios; y

3.º Si el enfermo es pobre o pudiente. En el primer caso, debe tener preparada la Alcaldía los documentos justificantes de pobreza (certificaciones de propiedades o contribuciones y nota certificativa en conciencia del Alcalde, Párroco y Médico) para entregárselos con el enfermo al encargado del servicio de ambulancia.

Tengan bien entendido los señores Alcaldes, Médicos y demás personas que reclamen los aludidos servicios, que toda petición en la que se omitan los anteriores datos o alguno de ellos, se tendrá por no recibida y, por tanto, no se ordenará a la ambulancia el viaje para recoger el enfermo.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1926. —*El Presidente,* Segundo Gila.

3501

CONCURSO

Habiendo dejado de acompañar a sus instancias la necesaria documentación exigida para tomar parte en la oposición a las dos plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, los Sres. don Francisco Martín Aguilar, don Angel Cecilia Palacios, don Eduardo Pinilla Bermejo y don Jesualdo González Rodríguez; la Comisión Provincial en sesión de 24 del mes actual, acordó concederles un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que presenten la expresada documentación.

Segovia, 30 de Noviembre de 1926. —*El Presidente,* Segundo Gila.

3498

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

—

SECCIÓN AGRONÓMICA DE SEGOVIA

Junta Administrativa de los servicios agrícolas

CIRCULAR

Teniendo que constituirse en el más breve plazo posible, la Junta Administrativa de los servicios agrícolas ordenada por Real decreto de 22 de Octubre último, e integrada por un representante de la Diputación Provincial, otro de la Cámara Agrícola, otro de la Asociación de Ganaderos, más dos agricultores que figuren uno en el primer tercio de la contribución por rústica, y otro en el último de la misma, lo hago saber, para que todos aquellos propietarios que reuniendo las condiciones anteriormente expresadas y deseen formar parte de la referida Junta Administrativa de los servicios agrícolas, lo soliciten en el improrrogable plazo de quince días a partir del de la fecha, del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

3484

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Acordado por la Comisión permanente prorrogar para el año natural de 1927, el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio semestral, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la memoria que razona la prórroga y certificaciones que cita el artículo 296 del vigente estatuto municipal; en cuyo plazo y ocho días siguientes podrán presentarse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones convenga.

San Cristóbal de la Vega, 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Andrés Callejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Aldeanueva del Codonal

3496

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ciruelos de Coca, 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Casla

Valleruela de Pedraza

Mozoncillo

3485

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Hallándose confeccionado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Las reclamaciones se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias que determina el artículo 510 del estatuto municipal.

Cabañas de Polendos, 28 de Noviembre de 1926.— El Alcalde, Francisco Casado.

3497

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de créditos del capítulo 1.º, artículo 7.º, al capítulo 2.º, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, al capítulo 11.º, artículo 1.º, y al capítulo 18.º, artículo único, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Carlos Arribas.

3454

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Félix Gutiérrez Mate, Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.000 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículos 1.º y 3.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reforma de la Escuela de Castiltierra y del local para la Junta administrativa y vecinos de aquel anejo, 3.000 pesetas, y para arreglo de caminos y coste de instalación del alumbrado público, 2.000 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Fresno de Cantespino, a 22 de Noviembre de 1926. — El Alcalde, Félix Gutiérrez.

3499

Alcaldía de Aldeasoña

Por los vecinos de este pueblo Matías Méndez Rodríguez, y Vicente Valentín Alonso, ha sido encontrada abandonada en este término municipal, el día 14 del corriente mes, la caballería siguiente:

Una pollina pelo negro, alzada cinco y media cuartas aproximadamente, edad cerrada, bastante picona, algo bragada, hocico blanco, la cual se halla depositada; estando a disposición del que acredite en forma ser su dueño ante esta Alcaldía, previa indemnización de gastos.

Aldeasoña, 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Melitón Regidor.

3495

Junta vecinal de Perosillo

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Frumales en sesión de 19 del actual el presupuesto ordinario de esta Junta para el año 1927, queda expuesto al público por quince días, a los efectos del vigente estatuto municipal.

Perosillo, 26 de Noviembre de 1926.--El Presidente, Paulino Merino.

3481

Alcaldía de El Espinar

Habiéndose solicitado por D. Leoncio Rodríguez Arce y Mateos, se traslade o varíe el camino o servidumbre pública que hoy existe sobre un terreno de su propiedad parcela B, en el sitio de «Las Carboneras» de este término municipal para dejarle en la parte extrema del terreno citado, limitante con la colada o vereda del «Prado del Hacha», se hace saber al público para que durante el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho procedan; advirtiéndose que transcurrido el citado plazo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

3480

Alcaldía de Trecasas

Confeccionada la matrícula de industrial de este termino municipal para el ejercicio del año 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todo comprendido pueda formular reclamaciones; previniéndoles que pasado dicho plazo, no serán oidas las que se presenten por justas que sean.

Trescasas 30 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Alfonso Barroso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santa María de Riaza.

Casla.

3482

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Terminado el proyecto de construcción del nuevo cementerio y con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Obras públicas y los apartados 2.º y 3.º de la ley correspondiente, he acordado que dicho proyecto quede expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que el Ayuntamiento pueda atender o informar a la Superioridad sobre las reclamaciones que se hagan, y a los efectos oportunos; debiendo advertir, que el plazo señalado empezará a contarse desde el día de la fecha, en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva del Codonal 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Justo García.

3753

Alcaldía de Maderuelo

Inventario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio municipal, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fincas urbanas

1 Una Casa Consistorial al sitio de la calle Real de arriba, número 17, que linda por derecha entrando, casa de D. Antonio Velasco; izquierda, granero de Juliana Martín; de frente, la calle, y espalda, solana del Río, en cuya casa se halla el Salón de sesiones del Ayuntamiento con su Secretaría, Escuelas públicas de niños y niñas, Juzgado municipal y Cuartel de la Guardia Civil; su valor 10.000 pesetas.

2 Otra en la calle Real de abajo, número 71, destinada para vivienda del Maestro, que linda por derecha entrando, camino de la puerta del barrio; izquierda, casa de herederos de Frutos Ramos; de frente, la calle, y espalda, Ombría del pueblo; en 3.000 íd.

3 Otra en la Plaza de Santa María número 13, destinada para vivienda de la Maesta de niñas; que linda por derecha entrando y espalda, casa del Curato; de frente, dicha Plaza, e izquierda, calle Real de arriba; en 2.000 íd.

4 Una fragua para el servicio de los vecinos, en la calle real de arriba, número 4; que linda por derecha entrando, corral de Hermenegildo de la Cruz; izquierda y espalda, corral de Alejandro Sanz, y de frente, la calle; en 100 íd.

5 Una tejera en despoblado, al

sitio de la Vega; que linda por todos los aires, con cañada y abrevadero de ganado lanar; en 100 íd.

6 Un edificio destinado para matadero, al sitio de Santa Colonia; que linda, por todos los aires, terreno baldío del pueblo; en 200 íd.

7 Un solar en esta población, al sitio del castillo, de 2 areas; que linda por derecha entrando, calleja servidumbre de las casas de Marcos Lorenzo y Juan Carnicero; izquierda, corral de Leocadio García; de frente, la calle, y espalda, Solana del Río, en 50 íd.

Fincas rústicas

1 Una dehesa denominada San Julián, de cabida 16 hectáreas; que linda al Este, cercado de Prima Mayor y otros; al Sur y Oeste, el río Riaza, y Norte, tierra de Angela Muñoz y camino para Aranda de Duero,

7 Otra id. íd. Praderona, de 8 hectáreas; linda al Este, tierra de Segundo Hernando y otros; al Sur, y Oeste, el Río Riaza; y Norte, tierra de Feliciano Sanz.

3 Otra dehesa denominada Santa Cruz, de 9 hectáreas; que linda, al Este, Sur y Oeste, el río Riaza, y Norte, cauce del molino de D. Santiago González; estas tres fincas valor en renta; 810 íd.

4 Un monte en este término denominado los Valles, voturado en su mitad para siembra y el resto para pasto y leñas bajas, de cabida 432 hectáreas; que linda al Este, camino de Castillejo, al Sur, Barranco de la fuente del Caiz y terreno baldío al pueblo; Oeste, tierras de herederos de Vinente Bermúdez y otros, y al Norte, terreno baldío del pueblo, valor en renta, 6.010 íd.

5 Un prado en la Guadaña, de 20 áreas; que linda al Este, prado de Herederos de Ramón Martín de Alconadilla; al Sur, tierras de particulares; al Oeste, prado de Andrés Agueda; y al Norte, un reguero; su valor 200 ídem.

6 Una tierra al sitio del carnero, de 15 áreas; linda al Este y Oeste, callejas bajadas al Río; al Sur, Solana de íd., y Norte, pared del carnero, en 50 íd.

Propios temporalmente

7 Un prado al sitio de Valderraz, de 8 hectáreas, el cual dispone de él este Municipio desde el 2 de Febrero al 24 de Junio de cada año por sí solo, y en lo restante de tiempo del año, en unión de los demás pueblos de que se compone la Comunidad de esta Villa a la que pertenece; que linda al E. y O., camino; al S. y N., tierras labrantías; en renta 250 íd.

Inscripciones

1 Una inscripción señalada con el núm. 2.933, cuyo capital nominal es de 17.522'21 pts.

2 Otra id. señalada con el número 22.344, cuyo capital nominal es de 4.510'68 íd.

3 Otra id. señalada con el número 22.375, cuyo íd. íd. es de 6.044'07 íd.

4 Otra íd. señalada con el número 28.498, cuyo íd. íd. es de 9.880'12 íd.

La renta que producen estas cuatro inscripciones, descontando el 20 por 100 del Estado y el 0,25 del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, lo es de 1.131 íd.

5 Otra inscripción que pertenece a la Comunidad de esta Villa y su tierra, cuyos intereses que produce se distribuyen por el número de habitantes de hecho y derecho que cada pueblo de los trece de que se compone, la misma tiene según el último censo oficial, y aproximadamente corresponde a esta localidad anualmente, en unión de lo poco que produce otra inscripción que tiene dicha Comunidad, unida con Montejo de la Vega de la Serrezuela, en renta 720 íd.

(Continuará)

3189

Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de Madrid

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en provideneia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador don Lorenzo López Fontana, en nombre de don Benjamín Valls Llacer, contra don José Herrero de las Heras, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, importe de un préstamo reconocido en escritura pública, intereses legales y costas; ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera o sea en la cantidad que se expresará, las siguientes fincas hipotecadas a la seguridad de dicho préstamo:

Una casa en la fonda de San Rafael, término de El Espinar, que antes fué cuadra, situada en la calle de Serrano, sin número, que ocupa una superficie cuadrada de ciento veinticinco metros y una parcela de prado de seiscientos sesenta y siete metros, cuarenta y un decímetros cuadrados, en un prado en jurisdicción de El Espinar, poblado de San Rafael y sitio de la «Calera», que formó parte del llamado «El Grande»; en la cantidad de seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas, con sesenta y seis céntimos la primera de dichas fincas, y en doce mil doscientas veintidós pesetas, con veintidós céntimos la segunda, o sea la parcela de terreno, en la que se ha construído una casa de planta baja y principal, aquélla consistente en un salón diáfano, dedicado a taller de carpintería, componiéndose el principal de dos cuartos, que consta cada uno de ellos de recibimiento, dos dormitorios, comedor y cocina; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo venidero, a las oncc de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta de las fincas hipotecadas, debiendo los licitadores consignar, previamente, para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones y obligaciones deberá aceptar el rematante en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición que hiciere.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Segovia, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario licenciado, Pedro Taracena.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia.

3502

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Dª. Constancia Vázquez Robledo, contra D. Telesforo Martín Gimeno, sobre pago de mil pesetas, he acordado en providencia de hoy, y a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Una finca rústica sita en el pueblo de la Higuera, al sitio del Junco y prado de la Poza, cuya finca es de prado de ganadería, cerrada de pared de piedra, de cabida próximamente una obrada, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, y que linda por el Oriente, con cerca del prado del Sr. Marqués de Quintanar; Mediodía, con fincas labrantías de Juncos del mismo Sr. Marqués de Quintanar; Poniente, con prado de ganadería de Manuel Reyes Herrero, y al Norte, con caz, por donde baja el agua para regar las praderas de la Poza; cuya finca ha sido tasada en dos mil pesetas.

Y se señala para la celebración de la subasta el día 4 de Enero de 1927, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita calle de la Trinidad, número tres; haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, haciéndose saber asimismo, que dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, careciendo por lo tanto de título.

Dado en Segovia, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Carlos Navarro. Grassa.—V.º B.º El Juez, Gabino Herrero Llorente.

1189

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar

Año de 1925-26. — Contribución de préstamos no hipotecarios

EDICTO

Don Mariano Sancho Nieto, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución de préstamos no hipotecarios del expresado pueblo, correspondientes al actual ejercicio económico, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 2 de Abril de 1926 se ha dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.* —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	TOTAL — Pts. Cts.
»	Regino Bayón Tejedor.	00,72
»	Miguel Burgos.........	00,41
»	Gregorio Esteban Fuentes.	2,67
»	Pedro Marinero........	0,49
»	El mismo.............	0,98
»	Baltasar Miguel Zaera..	0,49

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores, que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, plaza mayor núm. 8, bajo.

Cuéllar, a 15 de Abril de 1926. — El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

1189

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el ejercicio trimestral de 1924.—Trimestre que se acumula: 2.º de 1925-26

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar del Agente ejecutivo de esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 22 de Diciembre de 1925 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Adrados

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS y recargos — Pesetas
Felipe Peña Cantalejo	4,82
Juan Peña Cantalejo	3,59
Esteban Acebes Pascual	3,59
Guillermo Acebes Lobo	7,37
Juan Acebes Gozalo	3,12
Margarita Acebes Núñez	2,40
Celedonio Arranz Pilar	10,81
Frutos Arranz Carbonero	2,40
Josefa Arranz Martín	10,23
Bernardino Bayón Acebes	1,34
Justo Bayón Muñoz	3,59
Tomás Bayón Velasco	3,59
Pedro Benito Domingo	3,59
Pedro Bernabé Martín	7,82
Tomás Cabrero Gozalo	5,40
Juana Cachorro García	3,42
León Cantalejo García	11,07
Pedro Cantalejo Pascual	6,00
Santos Cantalejo Sanz	14,49
Ulpiano Cantalejo de Dios	14,49
Vicente Cantalejo García	6,00
Angel Cárdava Martín	11,92
Gregorio Cárdava Ramos	6,00
Juan Cárdava Ramos	15,89
Magdalena Cárdava Ramos	16,10
Manuel Cárdava García	4,82
Nicolás Cárdava Martín	7,06
Santiago Cárdava Pascual	18,67
Dionisio Herrero Enjuto	7,82
Angel Cuéllar Sancho	12,62
Julián Cuéllar Martín	4,82
Eusebio Delgado Merino	1,94
Manuel de Dios Pascual	4,81
Isidoro Enjuto Bravo	4,19
Gregorio Escolar Sanz	5,08
Anastasio Fuente Gozalo	5,87
Sotero Galicia Alvaro	12,72
Andrés García Gozalo	5,40
Andrés García Ortega	12,62
Andrés García Ortega	2,40
Antonio García Martín	6,59
Atanasio García Muñoz	9,31
Calixto García Sanz	1,34
Esteban García Ortega	8,40
Facundo García Ortega	8,33
Francisco García Ortega	12,00
Fulgencio García Gómez	7,82
Juana García García	7,18
Julián García Sanz	3,47
Salvador García Merino	11,41
Lorenzo Garrido Garrido	10,81
Angel Gil Sanz	19,15

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Miguel Gómez Gómez	13,82
Pedro Gómez Fuente	7,82
Hros. de Rita Gómez	9,56
Antonio Gozalo de Dios	6,00
Antonio Gozalo Ortega	23,82
Antonio Gozalo Velasco	10,20
Inés Gozalo Velasco	8,40
Santiago Hernando Romero	7,18
Pascual Hernansanz Verdugo	11,07
Eleuterio Herrero Roldán	2,40
Juan Lobo Frías	3,59
María Llorente García	5,58
Ruperto Melero Bayón	4,82
Julián Merino Gómez	7,82
Eladia Minguela Velasco	5,40
León Monja Pérez	20,49
Vicente Monja Pérez	3,58
Alejo Muñoz Bayón	13,81
Benito Muñoz Enjuto	7,82
Gerónimo Muñoz Sanz	13,28
Rufino Muñoz	12,62
Santos Muñoz Bayón	3,87
Vicente Muñoz Gozalo	4,82
Francisco Ortega Cárdava	28,50
Rafaela Ortega	10,81
Venancio Pascual Vega	22,37
Pascual Pérez Martín	4,82
Pedro Pérez Martín	3,88
Bernabé Pozo Pascual	3,67
María Socorro Quintana	17,30
Frutos Ramos Benito	11,40
Gabriel Rojo López	14,38
Félix Sainz Sainz	58,11
José Sainz Sainz	8,40
Esteban Sancho Garrido	6,00
Felipe Sanz Gómez	13,35
Félix Sanz Bernabé	2,09
Francisco San Valentín	6,00
Josefa Sanz de Dios	10,19
Pascasio Sanz Valentín	7,82
Petronila Sanz Velasco	7,18
Félix Sombrero Ruano	8,40
Marcelino Sombrero Galindo	17,28
Modesto Sombrero Portela	5,68
Mariano Soto Cuéllar	6,00
Cándido Valentín Sanz	17,71
Agustina Valle Francisco	14,00
Manuel Velasco Acebes	3,82
Toribio Velasco Soto	9,56
Martín Verdugo García	12,00

Calabazas

Gregorio Díez Herrero	22,45
Jacoba Lázaro	61,24
Nicolás Postigo Pajares	51,11
Eustaquio Arranz	23,10
Leandro Cabrero	20,51
Mariano Cano García	12,93
Hermenegildo de Dios	9,10
Mariano Fuente	23,18
Pedro García	9,56
Anselmo González	11,54
Aurelio Hernández	32,56
Fernando Hernando	6,23
Ramón Llorente	7,67
Juan Melero	7,67
Vicente Paúl	9,00
Juan Sainz	17,28
Andrés Vicente	28,64

Cobos de Fuentidueña

Víctor Hernando	18,61
Félix Regidor Sacristán	33,64

Cozuelos de Fuentidueña

Domingo Gil	1,41
Nicolasa González	14,95
Petra González	14,95
Justo Martín	4,22
Agustín Sanz	8,51
Casilda Sanz	12,87
Isidro Sanz	3,52
Fernando Sombrero	52,00

Fuente el Olmo de Fuentidueña

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Justo Acebes Hernansanz	10,81
Angel Benito Martín	6,00
Gregorio Benito Bernabé	10,77
Matías Benito Bernabé	39,68
José Calvo Pérez	17,38
Lorenza Calvo Pérez	6,22
Pedro García	3,50
Tomás Herrero Mate	14,19
Segundo Melero Fuente	119,53
Pedro Miguel Antón	24,73
Sabas Soto Asenjo	5,40
Rafael Tornero Fernández	2,99
Felipe Asenjo Martín	18,67
Mariano Benito Peña	13,19
Julián Cisneros Galindo	19'15
Mariano Díez Sancho	6,00
Felipe Hernansanz	14,55
Juan Izquierdo Benito	21,00
Antonio Jiménez Sanz	13,18
Paula Jiménez Sanz	19,46
Sebastián Martín	16,82
Celedonio Mate Alvaro	53,68
Anselmo Núñez Núñez	18,67
Manuel Pajares Lobo	12,00
José Sanz Gozalo	12.00
Luis Sancha Garrido	3,44
Petra Velasco Rojo	8,40
Román Velasco Pesquera	10,51

Fuentepiñel

Nemesio García Martín	13,18
Fernanda Sombrero Galindo	87,66
Esteban Soto Martín	4,82
Venancio Soto Benito	4,19
José Villas Martín	14,86

Fuentidueña

Juan Díez González	5,93
León Izquierdo Rojo	21,98
Segundo Santiago Calzada	44,82
Pedro Ballesteros	16,82
Felipe de Frutos Fuente	4,31
Eusebio Martín Yagüe	14,42
Isidoro Requejo Fuente	12,00
Juan Requejo Fuente	12,00

Hontalbilla

Celedonio Arranz Pilar	6,21
Agustín Delgado Velasco	11,25
Bernardo Gómez Sanz	2,11
Rosendo González Gómez	2,11
Catalino Martín Pesquera	3,49
Celedonio Romero Gozalo	5,29
Mariano Acebes Gozalo	3,52
Lucio Arevalillo Arranz	3,70
Andrés Arranz Santos	4,91
Demetrio Arranz Matarranz	3,47
Francisco Arranz Garrido	53
Juana Cabrero González	51,10
Juliana Cabrero Gil	9,33
Juan Callejo Muñoz	5,09
Máximo Cantalejo Ballesteros	7,06
Santiago Criado Pascual	5,08
Joaquín Enjuto Cabrero	114,25
Isidoro Fernández Arranz	5,86
Santiago Frutos Lucas	10,00
Canuto Garrido Muñoz	15,53
Lucio Garrido Lobo	2,13
Victorio Garrido Baeza	16,49
Domingo Gil Municio	7,47
Miguel Gómez Gómez	70
Anastasio González Cabrero	1,89
Eugenio González Lobo	18,63
Víctor Herrero Arranz	2,81
Francisco Lázaro Enjuto	4,94
Luciano López Ruano	3,61
Calixto Martín Asenjo	3,55
Sebastián Martín Martín	12,82
Gaspar Merino Minguela	18,28
Santiago Merino Matesanz	17,60
Andrés Muñoz López	1,30
Benito Muñoz Enjuto	8,28
Manuel Olmos Fernández	1,23
Telesforo Rodríguez Gómez	4,22
Hipólito Ruano García	1,74
Tiburcio Sanz Vela	2,23
Juan Sombrero Gozalo	7,19
Benito Tejedor Llorente	3,41
Cesáreo Torres Lobo	2,23
Dámaso Velasco García	

San Miguel de Bernuy

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
José Cesuero Galindo	137,24
Manuel Carretero Gómez	21,97
Antonio Fuente	21,49
Lucas Melero Martín	16,24
Urbano Melero Martín	38,64
Domingo Pascual Niceto	78,89
Juan Pecharromán Tomero	55,13
José Romero Deveso	86,85
Fernando Sombrero Galindo	19,15

Torreadrada

Engracia García	5,64
Donoso Melero	10,61
Agustín Parra Velázquez	7,03
Lorenzo Parra	7,79
Sinforoso Pecharromán	8,45
Gregorio Rojo	2,81
Esteban Sanz	55,03
Carlos Vicente	8,45
Mariano Yuste de Andrés	11,61

Torrecilla del Pinar

Juan Cisneros	16,93
Ladislao Cisneros	17,89
Mariano de Dios	16,45
Tomás de Frutos	33,24
Pedro Izquierdo	20.78
Juan Pecharromán	35,35
Francisco Peña Diego	2,44
Andrés Pérez	21,27

Fuentesaúco de Fuentidueña

Martín García	9,84
Agustín Acebes	31,29
Antonio Acebes	6,92
Nicolás Cárdaba	1,40
Juana Cisneros	1,43
Calixto García	8,52
Aniceto Miguel	5,28
Fernando Miguel	4,22
Vicente Monja	6,88
Manuel Núñez	4,90
Aureliano Redondo	24,66
Dionisio Rojo	2,65

Membibre de la Hoz a 24 de Febrero de 1926.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—(Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL